Ym.

de la M. N. de esta Ciudad en q. dice que no pudiendo continuar sus servicios en la misma por su edad achacosa, suplica se le separe de ella p. dha causa y por pasar de la edad que el Reglam.to prefija. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Que acreditando haber cumplido la edad de cincuenta años, se le dé de baja en el Batallon, pasandose p.a el efecto el competente oficio al Comand.te del Batallon.

Ym.

Ingreso q. se solicita.

Oiose una Instancia de José Arenas de edad de diez y siete años: Suplica en ella se le inscriba en la M. N. de esta Plaza p.a prestar sus servicios mediante á tener la edad suficiente p.a el efecto. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Pase á la Comision de M. N. p.a que informe.

Mil.no Nac.l

Se pide la conmutacion de la pena q. ha sido sentenciado

Oiose una Instancia de Fran.co Lizana de esta vecindad de fha. siete del actual en la que expone: Que por el Consejo de disciplina del Batallon de M. N. de esta Ciudad ha sido juzgado y sentenciado á la pena de trescientos rs. de multa y un mes de prision por la falta de asistencia á los ejercicios y demas actos del Cuerpo; por lo cual y encontrandose en el caso de no poder cumplir la citada pena tanto p.r no tener recursos como por que su familia quedaria reducida á una total miseria con verse privado de su libertad p.a proporcionarle su subsistencia, en cuya virtud suplica se le conmute aquella con otra de recargo de guardia &. Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Pase á la Comision de Milicia